



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVMog00023/24
Expediente: CPAo900044/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1071/2024

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2024.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 153, de la Ley Aduanera vigente, y considerando que:

1.- En ejecución de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVMog00023/24, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00023/24 de fecha 21 de marzo de 2024, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024, girada por la Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 42, párrafo primero, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario

KEGG/MOC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

Página 1 de 9

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVMog00023/24
Expediente: CPAog00044/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1071/2024

Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.1, 4.4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 19, primer párrafo, fracción V, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XXVII y XXXVII, 90, fracción III BIS, fracción V; lo anterior, para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91, primer párrafo, fracciones I, incisos a) b) y c), II, III, IV, V, VI BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX, 150 y 151 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo y 38, fracción VI del Código Fiscal de la Federación, siendo las 22:18 horas del 21 de marzo de 2024, se encontró sobre la Calle República de Ecuador, entre las Calles Palma Norte y Calle Comonfort, Colonia Lagunilla Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, por lo que se practicó la verificación de mercancía en transporte, en donde se transportaban mercancías de origen y procedencia extranjera consistentes en **Caso Uno: 5,500 paquetes (12 piezas) de Dona para cabello**, varias marcas y modelos, de origen y procedencia extranjera; **Caso Dos: 1,440 piezas de dinosaurio marca Long Xiang Heng, Modelo A89-5174, Tipo TRYANNOSAURUS REX, 400 cajas (4 piezas) de peluche, sin marca, modelo L-f2105, sin tipo y 220 juegos (5 piezas) de ramo de flores artificiales, sin marca, modelo L-2157, sin tipo, de origen y procedencia extranjera; Caso Tres: 43,900 piezas de balón, sin marca modelo A89-5176, sin tipo, 1,840 paquetes (12 piezas) de pinza para el cabello, sin marca, modelo T84-7784, sin tipo, 2,100 paquete (36 piezas) de aretes, marca CIBIC ZIRCOICA, modelo T84-7778, sin tipo, 1,000 paquete (12 piezas) de accesorios para el cabello sin marca, modelo L-2147, sin tipo, 50 paquetes (10 piezas) de adorno flores sin marca, modelo L-F2119, 30 piezas de adorno flores, sin marca, modelo L-2154, sin tipo y 660 paquete (12 piezas) de diadema para cabello, sin marca, modelo L-2149, sin tipo, de origen y procedencia extranjera**, los cuales se encontraban en poder de quien dijo llamarse **Juan Carlos Soto Mendoza**, en su carácter de conductor del vehículo y operador y tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el **vehículo Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024**, levantándose en el lugar el Acta de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Tránsito y toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales, el personal verificador solicitó al conductor del vehículo se identificara con documento oficial alguno, el cual se identificó con **Constancia de Expedición de Licencia Federal Digital de Conductor, Categoría E, Número DFoo218590, con vigencia del 25 de abril de 2023 al 25 de abril de 2025, a expedida a su favor por la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, para que trasladara el vehículo y las mercancías al Recinto Fiscal de la Ciudad de México ubicado en **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, a efecto de continuar con el desarrollo de la verificación realizada al amparo de la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVMog00023/24**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00023/24** de fecha **21 de marzo de 2024**, por lo que una vez constituidos en el referido Recinto Fiscal, la autoridad procedió a levantar el inventario de la mercancía descrita en el **Caso Uno: 5,500 paquetes (12 piezas) de Dona para cabello**, varias marcas y modelos, de origen y procedencia extranjera; **Caso Dos: 1,440 piezas de dinosaurio marca Long Xiang Heng, Modelo A89-5174, Tipo TRYANNOSAURUS REX, 400 cajas (4 piezas) de peluche, sin marca, modelo L-f2105, sin tipo y 220 juegos (5 piezas) de ramo de flores artificiales, sin marca, modelo L-2157, sin tipo, de origen y procedencia extranjera; Caso Tres: 43,900 piezas de balón, sin marca modelo A89-5176, sin tipo, 1,840 paquetes (12 piezas) de pinza para el cabello, sin marca, modelo T84-7784, sin tipo, 2,100 paquete (36 piezas) de aretes, marca CIBIC ZIRCOICA, modelo T84-7778, sin tipo, 1,000 paquete (12 piezas) de accesorios para el cabello**

KEGG/MGC

Página 2 de 9

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900023/24
Expediente: CPA0900044/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1071/2024

sin marca, modelo L-2147, sin tipo, 50 paquetes (10 piezas) de adorno flores sin marca, modelo L-F2119, 30 piezas de adorno flores, sin marca, modelo L-2154, sin tipo y 660 paquete (12 piezas) de diadema para cabello, sin marca, modelo L-2149, sin tipo, de origen y procedencia extranjera, los cuales se encontraban en poder del C. Juan Carlos Soto Mendoza, operador y tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024.

Asimismo, se hizo constar en el mismo acto por parte del personal verificador que el operador del vehículo, quien dijo llamarse Juan Carlos Soto Mendoza, manifestó su voluntad de darse por notificado de la citada orden, motivo por el cual el personal verificador procedió a dar lectura y explicación del contenido y alcance de la orden número CVM0900023/24, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00023/24 de fecha 21 de marzo de 2024.

Por lo que previa lectura y explicación del contenido y alcance de la orden que nos ocupa, el personal verificador, procedió a entregar al operador del vehículo y operador y tenedor de la mercancía que eran transportada en el vehículo Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024, la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900023/24, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00023/24 de fecha 21 de marzo de 2024, girada y firmada autógrafamente por la Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Operador y tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024, haciendo la formal entrega de la misma, así como de un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente auditado, en propia mano, para lo cual, le fue explicado su contenido y alcance jurídico, quien, para constancia de recibido, en las originales de la misma estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: *"Prevía identificación del personal verificador con constancia de identificación recibo original de la presente orden con firma autografa de quien la emite previa lectura y explicacion de su contenido y alcance asi mismo recibo la carta de los derechos del contribuyente asi mismo folleto anticorrupcion"*, (sic), asentando a continuación su nombre *"Juan Carlos Soto Mendoza"* (sic), la fecha *"21 Marzo 2024"* (sic), la hora de recepción *"23:10 Hrs"* (sic), su cargo *"Operador"* (sic), así como su firma autógrafa.

Por lo que el personal verificador requirió al C. Juan Carlos Soto Mendoza, operador y tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024, para que en ese mismo acto exhibiera la documentación que amparara la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de procedencia extranjera, transportada en el vehículo Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024, a lo que el C. Juan Carlos Soto Mendoza, operador y tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024, aportó la siguiente documentación:

KEGG/MDS

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

Página 3 de 9

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



Número de orden: CVM0900023/24
Expediente: CPA0900044/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1071/2024

1. Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA) con número de integración 111311739, con número de contenedor TCLU4588354, de fecha 19 de marzo de 2024.
2. Pedimento de importación clave A4, número 24 20 1806 4001074, de fecha de entrada 04 de marzo de 2024, fecha de pago 19 de marzo de 2024 y fecha de desaduanamiento 21 de marzo de 2024.
3. Complemento carta porte con folio A898, de fecha 19 de marzo de 2024.

Del análisis a la documentación presentada por el **C. Juan Carlos Soto Mendoza**, el personal verificador hizo constar que de la consulta al código de barra dimensional contenido en el Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA), arroja el enlace a la consulta de pedimentos "Mat" de la cual se desprende que pertenece al pedimento **24 20 1806 4001074** de 04 de marzo de 2024, fecha de pago 19 de marzo de 2024 y fecha de desaduanamiento 21 de marzo de 2024 del cual se desprende la clave **A4** del pedimento corresponde a una introducción de mercancías para permanecer en un almacén general de depósito bajo el régimen aduanero de depósito fiscal de acuerdo a lo establecido en el apéndice 2 del anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes; en ese sentido, para considerar por importada definitivamente la mercancía amparada, esta debería extraerse para destinarse a dicho régimen aduanero (pedimento clave G1 Extracción para Importación Definitiva-), momento en el cual se realiza el pago de las contribuciones correspondientes y se llevan a cabo las formalidades del despacho aduanero, motivo por el cual se realiza el pago de las contribuciones correspondientes y se llevan a cabo las formalidades del despacho aduanero, aunado a lo anterior, así como de la revisión a la documentación consistente en: Complemento carta porte con folio A898, de fecha 19 de marzo de 2024, se puede observar como destino declarado el ubicado en: Calle Legaria, Número Exterior 251, Código Postal 11270, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México; razón por la que el personal verificador manifiesta que dicha documental no se vincula con las ubicaciones en las cuales fue detenido el vehículo **Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024**, que transporta la mercancía de origen y procedencia extranjera sujetos a la presente revisión, motivo por el cual, dichos documentos no amparan la legal estancia y tenencia de la mercancía de procedencia extranjera que se transportan en el vehículo **Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024**.

Por lo que, el personal verificador hizo constar que el **C. Juan Carlos Soto Mendoza**, no aportó documento alguno que acredite la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de procedencia extranjera que se transportan en el vehículo **Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024**, por lo que se le requiere de nueva cuenta al **C. Juan Carlos Soto Mendoza**, operador y tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo **Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024**, para que se traslade al Recinto Fiscal ubicado en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, para levantar el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo que, el personal verificador le preguntó al **C. Juan Carlos Soto Mendoza, operador y tenedor** de la mercancía que era transportada en el vehículo **Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024**, si es su deseo y voluntad acudir al recinto fiscal por su propio conducto, de acuerdo a sus intereses, de igual manera en este acto se le informa que dicho requerimiento no significa que este detenido o retenido, y que es únicamente parte del procedimiento de verificación realizado, a lo que el **C. Juan Carlos Soto Mendoza, operador y tenedor** de la mercancía que era transportada en el vehículo **Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor)**

KEGG/MJC

Página 4 de 9



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVMog00023/24

Expediente: CPA0900044/24

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1071/2024

19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024, manifestó de viva voz "si acepto trasladar la mercancía al recinto fiscal la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo el vehículo Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024", por lo que siendo las 00:06 horas del día 22 de marzo de 2024, se levantó el Acta de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte a efecto de continuar con el procedimiento en el Recinto Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de la mercancía en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales.

Por lo que siendo las 01:14 horas del día 22 de marzo de 2024, el personal verificador hizo constar que se constituyó en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal, procediendo a dar apertura al Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 22 de marzo de 2024.

Posteriormente, el personal visitador conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Aduanera, requirió al C. Juan Carlos Soto Mendoza, operador y tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024, para que designara a dos testigos y le apercibió que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptaran dicho cargo, los mismos serían nombrados por el personal verificador, a lo que manifestó "No designo testigo, ya que no cuento con ellos", por lo que el personal visitador procedió a nombrar a dos testigos, quienes aceptan dichos cargos.

El personal verificador requirió la presentación de la documentación con la cual se amparara la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera que eran transportadas en el vehículo Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024, a lo cual el C. Juan Carlos Soto Mendoza, aportó la siguiente documentación:

1. Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA) con número de integración 111311739, con número de contenedor TCLU4588354, de fecha 19 de marzo de 2024.
2. Pedimento de importación clave A4, número 24 20 1806 4001074, de fecha de entrada 04 de marzo de 2024, fecha de pago 19 de marzo de 2024 y fecha de desaduanamiento 21 de marzo de 2024.
3. Complemento carta porte con folio A898, de fecha 19 de marzo de 2024.

Del análisis a la documentación presentada, el personal verificador hizo constar que para la mercancía descrita en los Casos Uno, Dos y Tres del apartado del inventario físico del Acta, el C. Juan Carlos Soto Mendoza presento el Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA), se realizó la consulta al Código de Barras Bidimensional, arrojando el enlace a la consulta de pedimentos "MAT", mismo que nos muestra el pedimento clave A4 número 24 20 1806 4001074, de fecha de entrada 04 de marzo de 2024, fecha de pago 19 de marzo de 2024 y fecha de desaduanamiento 21 de marzo de 2024, del cual se desprende que la clave A4 del pedimento, corresponde a una introducción de mercancías para permanecer en un almacén general de depósito, bajo el régimen aduanero de depósito fiscal de acuerdo a lo establecido en el apéndice 2 del anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes; en ese sentido, para considerar por importada definitivamente la mercancía amparada con dicho documento, ésta deberá extraerse para destinarse a dicho régimen aduanero (pedimento clave G1 Extracción para Importación Definitiva-), momento en el cual se realiza el pago de las contribuciones correspondientes y se llevan a cabo las formalidades del despacho aduanero, aunado a lo anterior, así como

Página 5 de 9

KEGG/MBC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900023/24
Expediente: CPA0900044/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1071/2024

de la revisión a la documentación consistente en: Complemento carta porte con folio A898, de fecha 19 de marzo de 2024, se puede observar como destino declarado el ubicado en: Calle Legaria, Número Exterior 251, Código Postal 11270, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México; razón por la cual de dicha documental no se vincula con las ubicaciones en las cuales fue detenido el vehículo Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024, que transporta la mercancía de origen y procedencia extranjera sujetos a la presente revisión, motivo por el cual, dichos documentos no amparan la legal estancia y tenencia de las mercancías de procedencia extranjera que se transportaban en el vehículo Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024, en consecuencia el personal verificador conoce que se incumple con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: "**Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.**", motivo por el cual, el personal verificador conoció que no se acreditó la legal estancia o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y procedencia extranjera detallada en el Caso Uno, Dos y Tres del apartado de inventario físico perteneciente a la citada Acta y que eran transportadas en el vehículo vehículo Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024.

Por otra parte, el personal verificador hizo contar que las mercancías descrita en el Caso Uno del inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2021 "Información comercial- Etiquetado de productos textiles", mientras que para el Caso Dos, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCFI-2007 "Información comercial- Etiquetado para juguetes"; y en cuanto al Caso Tres se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004 "Información Comercial-Etiquetado General de Productos"; dichas normas se encuentran contenidas en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022, de la revisión física de las mercancías, así mismo se aprecia que las mercancías contenidas en el CASO UNO, DOS y TRES del capítulo del inventario físico de la presente acta, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-SE-2021 "Información comercial-Etiquetado de productos textiles", NOM-015-SCFI-2007 "Información comercial-Etiquetado para juguetes", NOM-050-SCFI-2004 "Información Comercial-Etiquetado General de Productos", ya que ostentan físicamente, el etiquetado de información comercial.

De la revisión realizada a las documentales se desprende que el C. el C. Juan Carlos Soto Mendoza, exhibió el CFDI de ingreso denominado Carta Porte con folio A898, de fecha 19 de marzo de 2024, con lo se ampara el servicio de transporte de la mercancía que se encuentra en el vehículo Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024.

Página 6 de 9

KEGG/MSC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900023/24
Expediente: CPA0900044/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1071/2024

Posteriormente, el personal visitador hizo constar que siendo las **14:53** horas del **25 de marzo de 2024**, el **C. Juan Carlos Soto Mendoza**, en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera después de la liberación del vehículo abandona la diligencia, con el **vehículo Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024.**

El **12 de julio de 2024**, el **C. Julio Cesar Salas Silva**, en carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad denominada **"IMPORTADORA ALVASAL, S.A. DE C.V."** presento en las oficinas que ocupa la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, un escrito mediante el cual manifiesta que la moral **"IMPORTADORA ALVASAL, S.A. DE C.V."**, es propietario de las mercancías que se encuentran en revisión derivadas de la orden número CVM0900023/24 de fecha 21 de marzo de 2024; asimismo **solicitó la regularización** de las mercancías sujetas a embargo precautorio en términos del artículo 101 de la Ley Aduanera y la Regla 2.5.1 de la Reglas Generales de Comercio Exterior.

2.- Al no haber más hechos que constaran siendo las **14:10** horas del día **12 de julio de 2024**, se dio por terminada la diligencia, asimismo el personal verificador, hizo constar que toda vez que el compareciente abandonó la diligencia, no presentó documentación alguna con la que se pretendiera ampara la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera, que era transportada en el **vehículo Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024**, por lo que el día **22 de marzo de 2024**, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera concluyéndose el **12 de julio de 2024**, la cual se notificó el mismo día de conclusión de manera personal al **C. Julio Cesar Salas Silva**, en carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad denominada la contribuyente **"IMPORTADORA ALVASAL, S.A. DE C.V."**, quien compareció como propietario de las mercancías embargadas precautoriamente al presente procedimiento.

3.- Mediante oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0990/2024** de fecha **17 de julio de 2024**, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, designó perito dictaminador, y mediante diverso **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0991/2024** de misma fecha, solicitó el Dictamen de Clasificación Arancelaria y de Valor en Aduana de la Mercancía de origen y procedencia extranjera, sujeta a embargo precautorio, derivado de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número **CVM0900023/24**, de fecha **21 de marzo de 2024**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00023/24**.

4.- Mediante oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/146/2024** de fecha 19 de julio de 2024, la Subdirección de Recinto Fiscal, solicitó la remisión de documentación presentada por el contribuyente a fin de estar en posibilidad de emitir el Dictamen de Clasificación Arancelaria y de Valor en Aduana respecto de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número **CVM0900023/24**.

5.- Por lo que mediante oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1038/2024** de fecha 26 de julio de 2024, esta Dirección de Procedimientos Legales, informó que no contaba con documentación alguna por parte de la moral **"IMPORTADORA ALVASAL, S.A DE C.V."**, propietaria de la mercancía de origen y procedencia extranjera, relacionada con la orden de verificación de mercancía en transporte número **CVM0900023/24**.

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

Página 7 de 9



CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



Número de orden: CVMog00023/24
Expediente: CPAog00044/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1071/2024

6.-Al notificarse el Inicio del presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, se informó al **C. Julio Cesar Salas Silva**, en carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de la contribuyente **"IMPORTADORA ALVASAL, S.A. DE C.V."**, que contaba con un plazo de diez días hábiles computado a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio **22 de marzo de 2024** y concluyéndose el **12 de julio de 2024**, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga.

Dicho plazo inició el **16 de julio de 2024 al 29 del mismo mes y año**; lo anterior, de conformidad con los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera que en su parte conducente refieren, lo siguiente:

"Artículo 150. Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.

Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga

..."

"Artículo 153. El interesado deberá ofrecer por escrito, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la autoridad aduanera que hubiera levantado el acta a que se refiere el artículo 150 de esta Ley, dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Tratándose de la valoración de los documentos con los que se pretenda comprobar la legal estancia o tenencia de las mercancías, cuando la información en ellos contenida deba transmitirse en el sistema electrónico aduanero previsto en los artículos 36 y 36-A de esta Ley para su despacho, se dará pleno valor probatorio a la información transmitida.

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que el contribuyente tenía derecho, se computaron a partir del el **16 de julio de 2024 al 29 del mismo mes y año**; contándose para tales efectos los días **16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 29 de julio de 2024, por ser hábiles; descontándose los días 20, 21, 27 y 28 de julio de 2024 por ser inhábiles**, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente aplicado de manera supletoria como lo establece el artículo 1 de la Ley Aduanera.

Por lo que en términos de los artículos 150 y 153, de la Ley Aduanera vigente y 12 del Código Fiscal Federal vigente aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la referida Ley Aduanera, y en virtud de haber vencido los plazos para presentación de todo escrito de pruebas y alegatos y no existir diligencia por desahogar, esta Autoridad:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVMog00023/24
Expediente: CPA0900044/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1071/2024

Acuerda:

Primero. – Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha **30 de julio de 2024**, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral **1**, del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo, de la Ley Aduanera vigente.

Segundo. –Hágase del conocimiento a la moral **"IMPORTADORA ALVASAL, S.A. DE C.V."**, en su carácter de propietaria de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo **Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024, a través del C. Julio Cesar Salas Silva**, en carácter de Presidente del Consejo de Administración de la misma, el presente acuerdo, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I y 139 del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera; así como al **C. Juan Carlos Soto Mendoza**, operador y tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo **Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024**, en los Estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera.

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafo expediente Administrativo número CPA0900044/24
C.c.p.- Minuta.

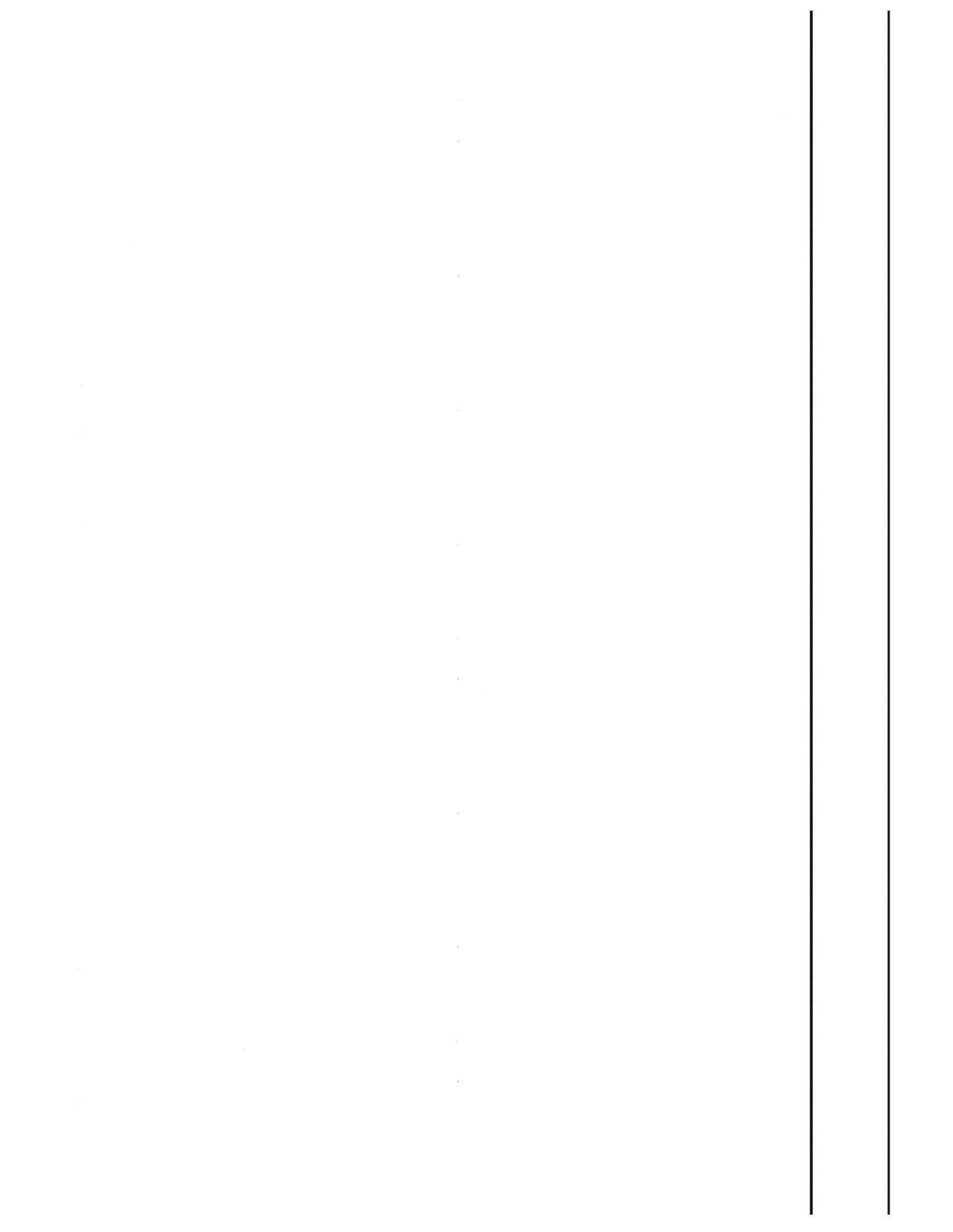
Página 9 de 9

K2GG/MSD

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900023/24
Expediente: CPA0900044/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1072/2024

Ciudad de México, 05 de agosto de 2024.

Asunto: Oficio por el que se da a conocer el Acuerdo que declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

"IMPORTADORA ALVASAL, S.A. DE C.V.".

R.F.C.:IAL1702029M4

Propietaria de las mercancías que eran transportadas en el vehículo **MARCA KENWORTH, MODELO 2017, TIPO CAMIÓN TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LG19778, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 19UT5S, MARCA R R JALISCIENSES, MODELO 2024**

Calle Zempoala, Número 98, Colonia Narvarte Oriente, Código Postal 03023, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

(Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones)

C. Juan Carlos Soto Mendoza.

Operador y tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo **MARCA KENWORTH, MODELO 2017, TIPO CAMIÓN TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LG19778, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 19UT5S, MARCA R R JALISCIENSES, MODELO 2024.**

(Notificación por estrados)

Esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción I, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 153 de la Ley Aduanera vigente, y en relación con el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera notificada legalmente el 12 de julio

Página 1 de 2

KEGG/MAC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900023/24

Expediente: CPA0900044/24

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1072/2024

de 2024, en ejercicio de la Orden de Verificación Domiciliaria número CVM0900023/24, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00023/24, de fecha 21 de marzo de 2024, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha 05 de agosto de 2024, el cual señala medularmente lo siguiente:

"Primero. – Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha 30 de julio de 2024, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1, del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo, de la Ley Aduanera vigente.

Segundo. – Hágase del conocimiento a la moral "IMPORTADORA ALVASAL, S.A. DE C.V.", en su carácter de propietario de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024, a través del C. Julio Cesar Salas Silva, en carácter de Presidente del Consejo de Administración de la misma, el presente acuerdo, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I y 139 del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera; así como al C. Juan Carlos Soto Mendoza, operador y tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Kenworth, Modelo 2017, Tipo Camión Tractor, con Placas de Circulación LG19778, Color Blanco, con Placa de Remolque (Chasis Portacontenedor) 19UT5S, Marca R R Jaliscienses, Modelo 2024, en los Estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera."

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafa expediente Administrativo número CPA0900044/24
C.c.p.- Minuta.

Página 2 de 2

KEGG/MOC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900023/24
Expediente: CPA0900044/24

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del día 06 de agosto de 2024, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación de los oficios números SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1071/2024 y SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1072/2024, ambos de fecha 05 de agosto de 2024, a través del cual se emite el Acuerdo que declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera y se da a conocer el mismo, documentos relacionado con la Orden de Verificación de Mercancía en Transporte número CVM0900023/24, signados por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al C. Juan Carlos Soto Mendoza, Tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo marca Kenworth, modelo 2017, tipo Camión Tractor, con placas de circulación LG19778, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 19UT5S, marca R R Jaliscienses, modelo 2024, en virtud de que abandonó la diligencia del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de 22 de marzo de 2024 y conclusión 12 de agosto de 2024, fijándose los citados oficios, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad.

Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.

ATENTAMENTE.

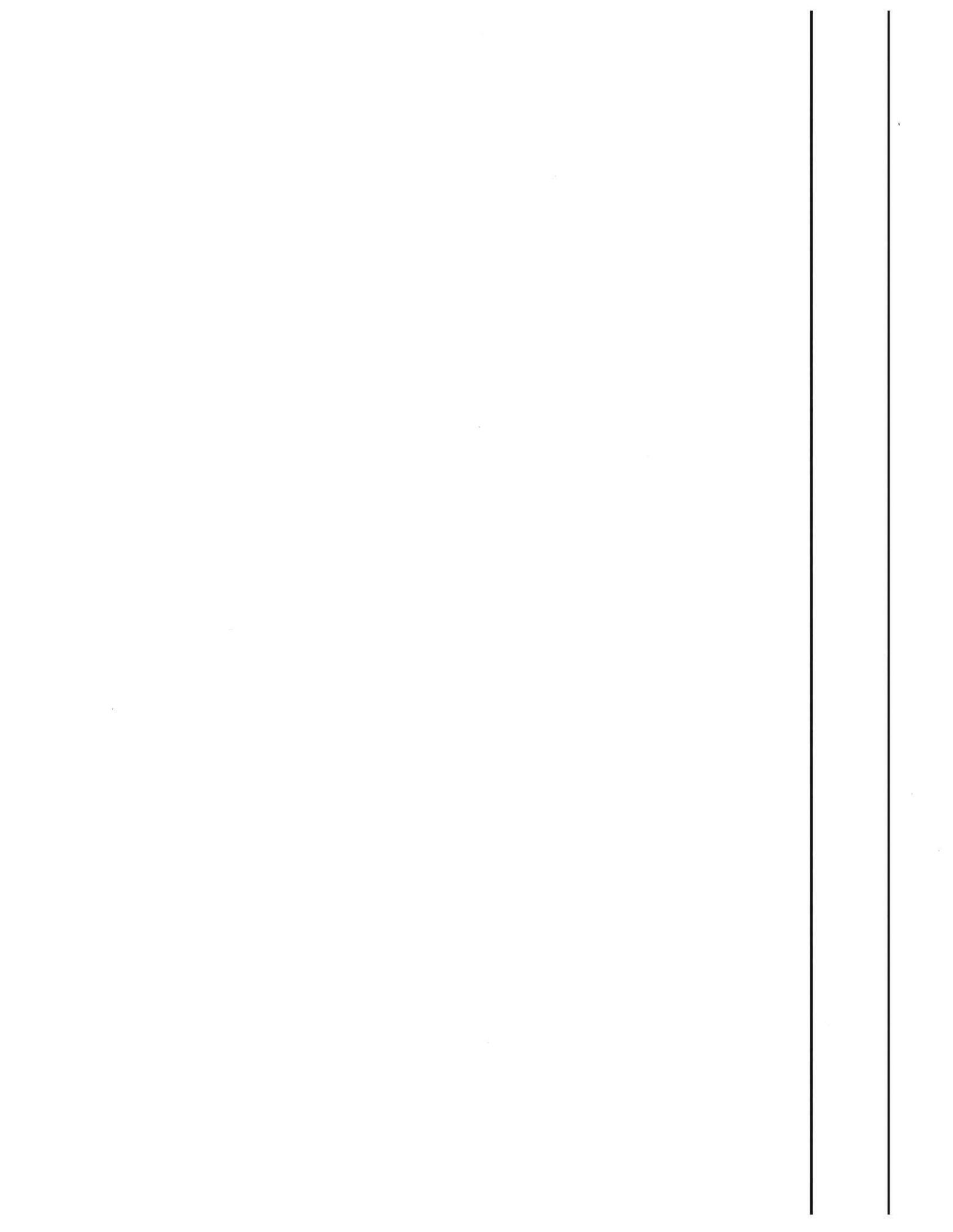
CUITLAPUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900023/24
Expediente: CPA0900044/24

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 16:05 horas del día 06 de agosto de 2024, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.-----
La notificación de los oficios números SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1071/2024 y SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1072/2024, ambos de fecha 05 de agosto de 2024, a través del cual se emite el Acuerdo que declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera y se da a conocer el mismo, documentos relacionado con la Orden de Verificación de Mercancía en Transporte número CVM0900023/24, signados por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al C. Juan Carlos Soto Mendoza, Tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo marca Kenworth, modelo 2017, tipo Camión Tractor, con placas de circulación LG19778, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 19UT5S, marca R R Jaliscienses, modelo 2024.-----
Se tendrá como fecha de notificación el día 21 de agosto de 2024, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 06 de agosto de 2024, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día 07 al 20 de agosto de 2024, tomándose en cuenta los días 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 de agosto de 2024, por ser hábiles y descontándose los días 10, 11, 17 y 18 de agosto de 2024, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

-----Conste.-----

ATENTAMENTE.

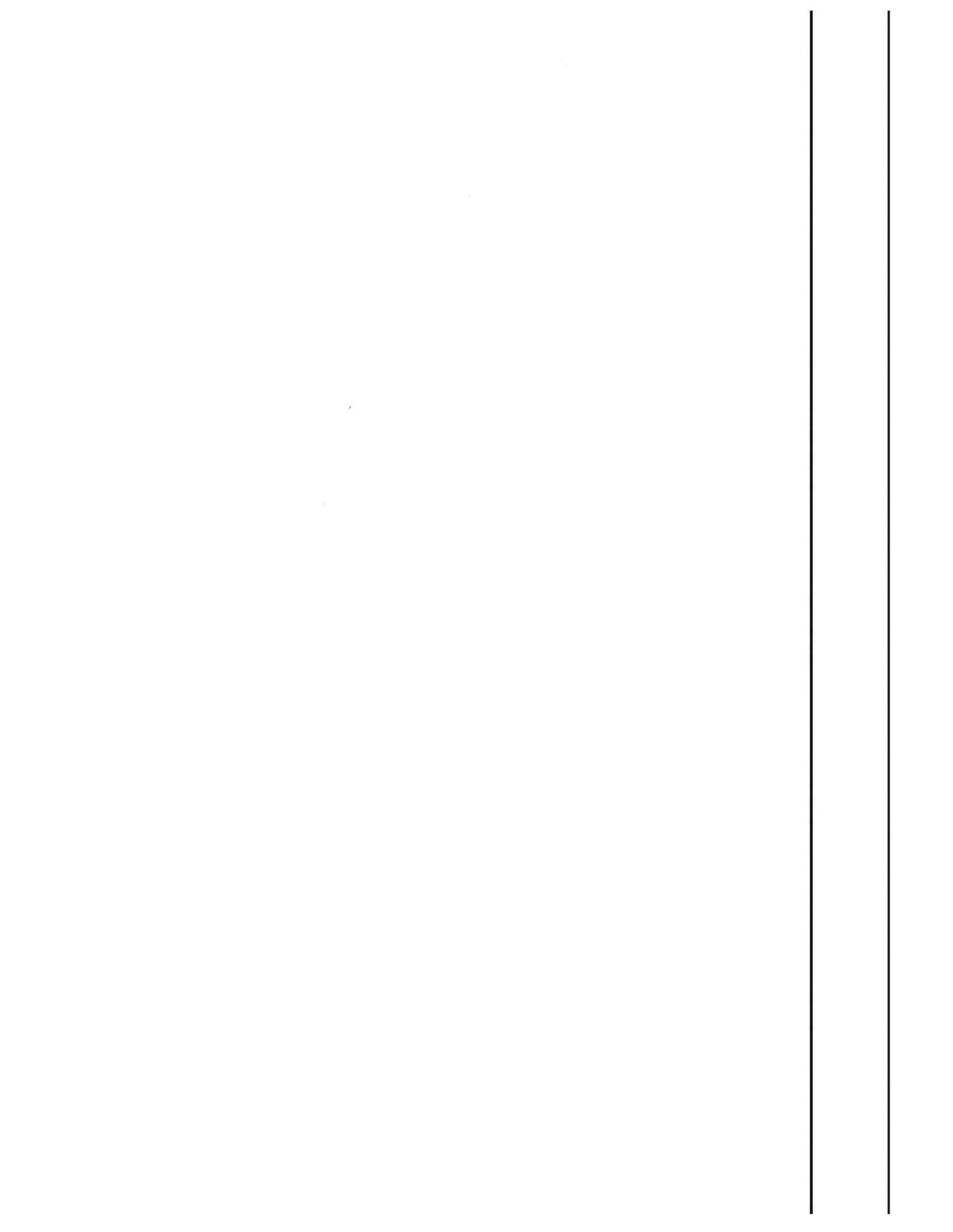
CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900023/24

Expediente: CPA0900044/24

CÉDULA DE RETIRO
DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE:

C. JUAN CARLOS SOTO MENDOZA, TENEDOR DE LA MERCANCÍA QUE ERA TRANSPORTADA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2017, TIPO CAMIÓN TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LG19778, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 19UT5S, MARCA R R JALISCIENCES, MODELO 2024

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR:

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1071/2024 Y SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1072/2024, AMBOS DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITE EL ACUERDO QUE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA Y SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM0900023/24.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 16:10 HORAS DEL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2024, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL 07 AL 20 DE AGOSTO DE 2024, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19 Y 20 DE AGOSTO DE 2024, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 10, 11, 17 Y 18 DE AGOSTO DE 2024, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, Y TODA VEZ QUE EL 21 DE AGOSTO DE 2024 ES EL DÉCIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO DE LOS OFICIOS NÚMEROS SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1071/2024 Y SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1072/2024, AMBOS DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITE EL ACUERDO QUE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA Y SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADO CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM0900023/24, SIGNADOS POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDO AL C. JUAN CARLOS SOTO MENDOZA, TENEDOR DE LA MERCANCÍA QUE ERA TRANSPORTADA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2017, TIPO CAMIÓN TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LG19778, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 19UT5S, MARCA R R JALISCIENCES, MODELO 2024; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE RETIRARÁN DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE LOS OFICIOS NÚMEROS SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1071/2024 Y SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1072/2024, AMBOS DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITE EL ACUERDO QUE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA Y SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADO CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM0900023/24, OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2024, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2024, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 21 DE AGOSTO DE 2024.

-----CONSTE-----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ

TESTIGO

KAREN ESTEFANÍA GARCÍA GARCÍA

TESTIGO

MARCELA QUEZADA CRUZ

KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL

